



El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, 04 de julio de 2022

RESOLUCION Nº 972

VISTO:

Que esta comuna ha detectado una proliferación y creación de minifundios que no concuerdan con la superficie básica establecida y exigida oportunamente como un mínimo de superficie para establecer y radicar unidades habitacionales, fijadas en una medida que comprendan una superficie mínima de 600 m², sobre la que no podrá construirse, más del 40% del total de la superficie

Y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de esta comuna por ley, establecer un reordenamiento parcelario y de construcción de viviendas, a los efectos de que no se creen o introduzcan situaciones que estén reñidas con las normativas básicas oportunamente establecidas, y que apunten al normal desenvolvimiento ciudadano en forma ordenada que hagan al incremento cívico inteligente y contemplando la convivencia de sus habitantes de forma moderada.

Que hasta tanto se ponga en vigencia el CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO, esta Institución ha decidido poner en vigencias normas de cumplimiento inmediato, DEBIENDOSE RESPETAR ESTRUCTURAS EDILICIAS Y HABITACIONALES QUE HAGAN EL INCREMENTO DE UNA MANERA ORGANICA Y ORGANIZADA, QUE GARANTICEN EL DESARROLLO URBANISTICO DE LA TOTALIDAD DE ESTA COMUNIDAD.

Por lo que y en uso de las facultades otorgadas por Ley 7350- ART. 3º INC. 1º Y 2º

EL COMISONADO COMUNAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

APLICAR LA SIGUIENTE NORMATIVA.

Artículo Nº 1. Queda totalmente prohibido, cualquier tipo de construcción que no goce del plano de obra, Visado por la Secretaria de Comunas Rurales y Municipio y aprobado por esta COMUNA, todo ello bajo el apercibimiento de clausura y suspensión de dichas tareas.

Artículo Nº 2. Queda prohibida, la subdivisión de lotes o terrenos por debajo de los 600m², como así también, cualquier parcela miento que se realice sin la autorización expresa por parte de esta Comuna.

Artículo Nº 3. Cualquier solicitud de parcela miento, deberá ser acompañada con planimetría aprobada por la Secretaria de Comunas Rurales y con planos de infraestructura debidamente firmados por profesionales al efecto, como así intervenida por los Colegios Profesionales pertinentes.

Artículo Nº 4. Comunicar a la empresa prestadora del servicio público de electricidad EDET S.A., que deberá requerir a los solicitantes del servicio la autorización de obra por parte de esta comuna.

Artículo Nº 5. Los solicitantes de parcela miento y/o aprobación de planos de loteos, deberán acreditar previo a todo tramite, libre deuda inmobiliario y de CISI.

Artículo Nº 6. La presente entrara en vigencia luego de su publicación por 3 – tres días- en el Boletín Oficial.

Artículo Nº 7. Comuníquese oportunamente, dese a publicidad por medios locales y provinciales.




Ing. JORGE SEBASTIAN CRUZ
COMISIONADO COMUNAL
COMUNA EL MOLLAR - TAFI del VALLE